



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

LATACUNGA – COTOPAXI

RUC. 056001840001

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN

"SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO DE CONFORMIDAD AL CONVENIO N° GADPC-GPS-PGHV-2024-041" Y AL ACTA ENTREGA DE CEMENTO PARCIAL EMITIDA POR EL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI –FASE1".

N° GADPR11NOV-036-2024

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, confiere a Bella Lissette Mena Mena, la credencial de Vocal de la Junta Parroquial 11 de Noviembre con la mayoría de votaciones; mediante documento elaborado el 26 de abril de 2023, periodo comprendido entre 2023 al 2027, confiriéndole todas las atribuciones establecidas en la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el ARTÍCULO 227, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR estable que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el ARTÍCULO 226, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores público y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 31 CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Que, El Art.83 establece que: Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público y denunciar y combatir los actos de corrupción. 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.

Que el artículo 83, número 17 de la Constitución de la República del Ecuador establece como responsabilidad de las y los ecuatorianos participar en la vida política, cívica y, comunitaria del país, de manera honesta y transparente;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República prevé: "que las compras públicas deben cumplir con criterios de eficacia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Además, que se debe dar prioridad a los productos y servicios nacionales, especialmente aquellos provenientes de la economía popular y solidaria, de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el COOTAD, Art. 4 donde señala los "Fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:
a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;(...)"

Que, el Art. 29 del COOTAD señala "Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.- El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:
a) De legislación, normatividad y fiscalización, b) De ejecución y administración: y, c) De participación ciudadana y control social."

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) establece, "Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, Conforme el artículo 65, literal s) del COOTAD, Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen, incisos: b) y c) b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales; y c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

Que, Conforme el artículo 67, literal s) del COOTAD, faculta a los Gobiernos Parroquiales promover y coordinar la colaboración de los moradores de la parroquia en mingas o cualquier otra forma de participación social para la realización de obras de interés comunitario.

Que, el Art. 275.- Modalidades de gestión del COOTAD.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

Que, el Art. 280.- La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados del COOTAD.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

LATACUNGA – COTOPAXI

RUC. 0560018400001

modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

Que, el Art. 281.- La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad del COOTAD.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaría se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad.

Que, el Art. 124 del COOTAD señala "Efectividad de la autonomía.- La organización y ejercicio de las competencias deberá garantizar obligatoriamente la efectividad de la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados."

Que el Artículo 2. Del Estatuto Orgánico del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre. - Visión y Misión Institucional.- La visión y misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de

Noviembre son: Misión: Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población de la parroquia Once de Noviembre, mediante el cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador y Ley, la prestación eficiente de servicios, actuando como institución planificadora, gestionadora y reguladora con la participación ciudadana como eje transversal mediante la generación y ejecución de políticas públicas, para promover y construir una parroquia segura y productiva. Visión: La parroquia Once de Noviembre al año 2030 se consolida como un modelo de gestión participativa y activa de la ciudadanía en la toma de decisiones en la planificación y ejecución de proyectos alternativos y diferenciados, promoviendo la equidad de género, el desarrollo local, turístico, comercial; y garantizando la conservación de los recursos naturales del territorio.

Que el Artículo 7 Del Estatuto Orgánico del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre.- Objetivos estratégicos institucionales:

Ámbito movilidad, energía y conectividad

a. Impulsar el mejoramiento del sistema vial del territorio de la parroquia 11 de Noviembre, tanto urbano como rural.

Que, el Artículo 16 Del Estatuto Orgánico del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre Comisión de Obras Públicas.- Es la unidad encargada de velar por el mantenimiento adecuado de todas las vías principales y secundarias, aceras, bordillos, puentes, ordenamiento del transporte, telecomunicaciones etc. de la Parroquia. (...)

Responsable: Presidente/a de la Comisión designado por la junta parroquial.

Funciones:

- Responsable de colaborar en la coordinación, control y evaluación de actividades relacionadas con el desarrollo y ejecución de obras de construcción y mantenimiento de la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos, caminos y vías de la parroquia;
- Vigilar el cumplimiento a cabalidad de las obras públicas contratadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial 11 de Noviembre;
- Informar con oportunidad de las novedades que se detecten dentro de la labor de seguimiento a las obras públicas que realiza la comisión;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

- d) Recomendar al ejecutivo parroquial la toma de decisiones administrativas necesarias para el cumplimiento de las obras públicas programadas;
- e) Asumir las funciones de administrador de los contratos de las obras de infraestructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, cuando el presidente lo delegue;
- f) Velar porque las obras se ejecuten de acuerdo a lo planeado;
- g) Coordinar su trabajo con el fiscalizador y realizar una supervisión responsable sobre todas las labores desarrolladas por el mismo,
- h) Proponer proyectos para el mantenimiento de vías e infraestructura de la parroquia;
- i) Realizar el diagnóstico, sobre el estado de las vías y presentar a la junta parroquial priorizando las obras con los dirigentes comunitarios;
- j) Planificar, participar y coordinar con los diferentes niveles de gobierno y ministerios en la construcción de proyectos viales y de infraestructura física;
- k) Proponer normativas de cuidado y mantenimiento vial dentro de la parroquia;
- l) Atender los requerimientos viales presentados por la población y efectuar la debida gestión ante las entidades competentes y rectoras en materia vial;
- m) Coordinar con los barrios que requieran de mejoramiento y arreglo de vías e infraestructura física;
- n) Presentar proyectos de resoluciones, para mejorar o mantener las vías en buen estado;
- o) Motivar y organizar a la población mediante mingas para la ejecución de obras de mantenimiento vial y caminos vecinales;
- p) Controlar la asistencia de las mingas;
- q) Gestionar ante la Dirección Provincial de Obras Públicas y Departamentos Municipales de Obras Públicas para conseguir la maquinaria necesaria para apertura y mantenimiento vial;
- r) Presentar el plan operativo anual de apertura y mantenimiento vial e infraestructura física;
- s) Presentar informes de las actividades realizadas;
- t) Colaborar en la coordinación, control y evaluación de actividades relacionadas con el desarrollo y ejecución de obras de construcción y mantenimiento de la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos, caminos y vías de la parroquia; y,

Que, el Artículo 3 del Reglamento en Materia de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre. - Determinación de la necesidad. -La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual, se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

Que, el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)."

Que, el Art. 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: (...) 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 056001840001

normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)"

Que, el Art. Artículo 42 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Fase preparatoria.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.

Que, el Art. Artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Determinación de la necesidad.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación"

Que, el Artículo 198 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Proformas.- Una vez publicada la necesidad de ínfima cuantía en el portal COMPRASPÚBLICAS, la entidad contratante podrá continuar con el proceso incluso si hubiere recibido una sola proforma."

Que, El Artículo 149.- Contrataciones de ínfima cuantía Reglamento de la Ley Orgánica de Contratación Pública El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 71 1. La unidad requirente de la entidad Contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;

Que, el Artículo. 35 del R.G.L.O.S.N.C.P.- Documentos suscritos electrónicamente.- (Reformado por el Art. 6 num. 15 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Los servidores encargados de hacer el control previo al pago, los auditores de la Contraloría General del Estado, o cualquier otro servidor público, en ningún caso podrán exigir la impresión de documentos que tengan firma electrónica. Una vez impresos, perderán su validez legal.

A efectos de la fecha de los distintos documentos que se firman electrónicamente, se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

1 En la celebración de contratos, se considerará como fecha de suscripción de éstos la fecha en que el último interviniente firme electrónicamente.

2 En la suscripción de actas donde intervienen varias personas, la fecha de éstas será la que conste en dicho documento, independientemente de la fecha de consignación de las firmas electrónicas de los comparecientes.

No estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica de documentos, en ninguna de sus etapas o fases, los procedimientos de feria inclusiva, arrendamiento y adquisición de inmuebles y contratación en situación de emergencia. En el caso del procedimiento de ínfima cuantía, el uso de la firma electrónica será discrecional.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

Adicionalmente. No estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica el libro de obra, proformas y las garantías contractuales.

Que, el Art6. del R.G.L.O.S.N.C.P - Delegación.- (Reformado por el Art. 6 num. 5 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley. Aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones [Énfasis añadido].

Que, con memorando No.GADPC-DGOP-HB-2024-016 el Arq. Hugo Buenaño funcionario de gestión de obras públicas delegado del administrador del convenio No.GADPC-GPS-PGHV-2024-041 entre la Gad Provincial y el Gad Parroquial 11 de Noviembre, presenta el documento con asunto: informe de necesidad de la contraparte de mano de obra calificada para el mejoramiento vial en "EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO) de conformidad al convenio No.GADPC-GPS-PGHV-2024-041, y al acta entrega de cemento parcial emitida por el GADPC-FASE 1.

Que, en memorando 014-GADPR11NOV-EJE-COP-2024 DEL 08 de octubre se entrega la documentación, Acta entrega parcial del cemento entregado por prefectura (832 E.A), ficha técnica del cemento, Memorado Nro. GADPC-DGOP-HB-2024-016 en la que se adjunta análisis de precios unitarios y presupuesto referencial, al funcionario del Gad Parroquial en calidad de administrador de Convenio y presidente de la comisión de obras públicas, para el cumplimiento de los compromisos del convenio.

Que, con fecha se 22 de octubre de 2024 se cuenta con el Informe de Necesidad y Análisis de Beneficio, Eficiencia o Efectividad, Elaborado y Aprobado por la Ing. Bella Lissette Mena Mena en calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, donde en dicho informe consta el objeto de contratación denominado "SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO DE CONFORMIDAD AL CONVENIO N° GADPC-GPS-PGHV-2024-041" Y AL ACTA ENTREGA DE CEMENTO PARCIAL EMITIDA POR EL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI –FASE1".

Que, con fecha 22 de octubre de 2024 se presentan las especificaciones técnicas elaboradas por la Ing. Bella Lissette Mena Mena, en calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, para el objeto de contratación denominado "SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO DE CONFORMIDAD AL CONVENIO N° GADPC-GPS-PGHV-2024-041" Y AL ACTA ENTREGA DE CEMENTO PARCIAL EMITIDA POR EL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI –FASE1".



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

fecha 22 de octubre de 2024 se presentan los términos de referencia elaboradas por la Ing. Bella Lissette Mena Mena en calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, para el objeto de contratación denominado "SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO DE CONFORMIDAD AL CONVENIO N° GADPC-GPS-PGHV-2024-041" Y AL ACTA ENTREGA DE CEMENTO PARCIAL EMITIDA POR EL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI –FASE1".

Que, mediante al MEMORANDUM No. 051-GADPR11NOV-EJE-ST-2024 de fecha 22 de octubre de 2024 la Ing. Bella Lissette Mena Mena en calidad de máxima autoridad del GAD Parroquial 11 de Noviembre autoriza a la Ing. Adriana Mariela Criollo Turusina en calidad de Secretaria Tesorera el inicio de proceso a través de ínfima cuantía, y solicita la documentación necesaria y recepción de proformas en la plataforma del Sercop.

Que, en referencia al MEMORANDUM No. 051-GADPR11NOV-EJE-ST-2024 la Ing. Adriana Mariela Criollo Turusina emite el MEMORÁNDUM No. 073-ST-2024 de fecha 23 de octubre en donde recomienda a la Ing. Bella Lissette Mena Mena la ejecución del procedimiento mediante menor cuantía de servicios y amparada bajo el Art.41 de la LOCGE solicita a la máxima autoridad ratificar el modelo de contratación.

Que, mediante MEMORANDUM No. 053-GADPR11NOV-EJE-ST-2024 de fecha 25 de octubre de 2024 la Ing. Bella Lissette Mena Mena en calidad de máxima autoridad del GAD Parroquial 11 de Noviembre ratifica el pedido a través de ínfima cuantía, de conformidad a los antecedentes señalados y se proceda a realizar la recepción de las proformas a través de la herramienta del SERCOP.

Que, mediante MEMORÁNDUM No. 078-ST-2024 de fecha 29 de octubre emitido por la Ing. Adriana Mariela Criollo Turusina da contestación al MEMORANDUM No. 053-GADPR11NOV-EJE-ST-2024 y entrega la proforma receptada en la herramienta de recepción de proformas de ínfima cuantía.

Que, se cuenta con la determinación del presupuesto referencial de fecha 30 de octubre del 2024 elaborado por la Ing. Bella Lissette Mena Mena conforme al Art. 198.- Proformas y Publicación.- (Sustituido por el Art. 1 núm. 23 de la Res. RE-SERCOP-2023- 0136, R.O. 409-4S, 3-X-2023).- Una vez publicada la necesidad de ínfima cuantía en el portal COMPRASPÚBLICAS, la entidad contratante podrá continuar con el proceso incluso si hubiere recibido una sola proforma.

Que, con fecha 30 de octubre la Ing. Adriana Criollo Secretaria - Tesorera emite la Certificación POA No. 2024-008-POA-INFIMA CUANTIA.

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la Ing. Adriana Criollo Secretaria - Tesorera emite la Certificación de Verificación de Catalogo Electrónico N.º CCE-009-2024, de fecha 30 de octubre del 2024.

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria y existencia de recursos, emitida por la Ing. Adriana Mariela Criollo Turusina, Secretaria-

AB



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

del Gad Parroquial 11 de Noviembre, en donde remite la certificación: No. CDP-037-2024, de fecha 30 de Octubre del 2024, que contiene: "Partida presupuestaria: 730221.04.02.010.010.01.07.001.001.0002, Descripción: MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA MANTENIMIENTO EN LAS VIAS DE LA PARROQUIA, por el Valor de \$4668.58 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 58/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 45 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la Ing. Adriana Criollo Secretaria - Tesorera emite la Certificación del Plan Anual de Contratación N.º 2024-008-INFIMA CUANTIA, de fecha 30 de Octubre del 2024.

En uso de las atribuciones, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Reglamento de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en mi calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la contratación de "SERVICIO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS (COMUNA LIBERTAD PLAYA INCHAPO DE CONFORMIDAD AL CONVENIO N° GADPC-GPS-PGHV-2024-041" Y AL ACTA ENTREGA DE CEMENTO PARCIAL EMITIDA POR EL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI –FASE1" bajo el procedimiento de ínfima cuantía.

Art. 2.- Designar al señor Edwin Geovanny Corrales Mena con número de cedula: 0502429715, en calidad de Administrador de contrato, en cumplimiento al Art 295 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas del contrato.

Art. 3.- Notificar al proveedor Jerez Bunces Fernando David con Ruc: 0504026964001 la contratación mediante contrato elaborado.

DISPOSICION FINAL:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su otorgamiento para su cumplimiento, dado y suscrito en el Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial 11 de Noviembre a los 30 días del mes de Octubre del 2024.


Ing. Bella Lissette Mena Mena
PRESIDENTA
GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE

88